4. Sobre la Normativa nacional para la igualdad

<table>
<tr><td colspan="6">Plan Municipal para la Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres</td></tr>
<tr><td colspan="3">¿Cuenta con plan elaborado?</td><td colspan="3">¿Ha iniciado proceso de elaboración?</td></tr>
<tr><td>SI</td><td>NO</td><td>¿Período?</td><td>SI</td><td>NO</td><td>¿Cuándo?</td></tr>
<tr><td colspan="6">¿Ha designado una partida etiquetada para la ejecución de este Plan?</td></tr>
<tr><td colspan="2">SI</td><td colspan="2">NO</td><td colspan="2">MONTO en U.S.$</td></tr>
<tr><td colspan="4">¿Ha hecho informe anual sobre la ejecución de este plan?</td><td>SI</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="6">¿Participa en algún esfuerzo inter-institucional de prevención de violencia hacia las mujeres?</td></tr>
<tr><td>SI</td><td>NO</td><td colspan="4">Si participa, ¿podría especificar en cual?</td></tr>
<tr><td colspan="6">¿Que responsabilidades asume la municipalidad en ese espacio?</td></tr>
<tr><td colspan="6">¿Remite al Ministerio de Justicia y Seguridad pública los datos estadísticos sobre casos de violencia contra las mujeres sobre los cuales tienen conocimiento?</td></tr>
<tr><td>SI</td><td>NO</td><td colspan="4">¿Cada cuanto tiempo?</td></tr>
</table>















OBSERVATORIO NACIONAL
DE CUMPLIMIENTO DE COMPETENCIA 29
DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y LA NORMATIVA
NACIONAL PARA LA IGUALDAD POR PARTE DE
LOS GOBIERNOS MUNICIPALES
SALVADOREÑOS

Ciudades por la igualdad

OBSERVATORIO
COMPETENCIA 29 Y NORMATIVA NACIONAL PARA LA IGUALDAD



Este Observatorio Nacional es un ejercicio de contraloría ciudadana que las organizaciones feministas integradas en la Concertación Feminista “Prudencia Ayala”junto a organizaciones locales de mujeres de diferentes municipios del país, estamos impulsando para contribuir al ejercicio de gobernabilidad democrática de nuestra sociedad.

Conscientes que las leyes de la República son de obligado cumplimiento, tanto para la ciudadanía, como para y especialmente, las instituciones públicas, en tanto son instancias del Estado, tenemos la convicción, amparada hoy legitima y legalmente, que los Concejos Municipales tienen la responsabilidad de definir y aplicar políticas públicas para la equidad de género y la promoción y garantía de derechos de las mujeres.

La normativa nacional para la igualdad se compone de dos importantes leyes recientemente aprobadas en el país: la Ley especial integral para vida libre de violencia hacia las mujeres y la Ley de igualdad y equidad erradicación de la discriminación hacia las mujeres.

Estas nuevas leyes han entrado en vigencia en el 2011 y 2012, mientras a nivel municipal tienen el antecedente de reformas al Código Municipal del 2006 y 2008, mediante las cuales fue creada la competencia 29 en el artículo 4, que establece la responsabilidad de los gobiernos municipales en el impulso de programas y acciones a favor de los derechos de las mujeres y la creación de las Unidades Municipales de la Mujer dentro de sus dependencias y organigrama institucional.

La normativa nacional para la igualdad establece responsabilidades concretas y directas para los gobiernos municipales entre las cuales destacamos:

CÓDIGO MUNICIPAL

Competencias Municipales

Articulo 4. 29. Promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer la equidad de género, por medio de la creación de la Unidad Municipal de la Mujer.

LEY ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES

Capítulo V
De los Concejos Municipales
Artículo 29.- Concejos Municipales

Los Concejos Municipales, para la aplicación de la presente ley, de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas por el Código Municipal, desarrollarán acciones coherentes con esta ley y con la Política Nacional, tales como:



2. Sobre la institucionalización de la Equidad de Género en la gestión municipal:

¿Cuenta con una PMEG?:	SI	NO
Tienen interés en elaborarla o de actualizarla:	SI	NO
¿Cuenta la municipalidad con un Plan de Igualdad?	SI	NO
¿Para que periodo?	AÑOS	
Han asignado partida presupuestaria específica para la PMEG?	SI	NO
¿Cual es el porcentaje para esta partida del presupuesto global?	%	
¿Cuál es el monto de presupuesto designado a las actividades con mujeres?	MONTO en U.S.$	
¿Cuál es el monto de presupuesto designado para el funcionamiento de la UMM?	MONTO en U.S.$	
¿Cuál es el monto de presupuesto designado a la formación del personal sobre temáticas de género?	MONTO en U.S.$	

3. Comisión de Género

¿Han nombrado Comisión de Género del Concejo Municipal?	SI	NO
Esta formalizada por acuerdo municipal	SI	NO
Cuantos mujeres forman parte de la Comisión	SI	NO
Cuantos hombre forman parte de la Comisión	SI	NO
Nombres de las personas integrantes:		

INSTRUMENTO DE APLICACIÓN OBSERVATORIO DE CUMPLIMENTO DE LA COMPETENCIA 29 Y NORMATIVA NACIONAL PARA LA IGUALDAD

El presente instrumento para la medición del cumplimiento de la competencia 29 del Código Municipal, la Normativa Nacional para la Igualdad así como la actualización de información acerca de la situación de los Concejos Municipales 2012 – 2015, específicamente en lo que se refiere a aspectos relacionados con la institucionalización de la equidad de género y la prestación de servicios públicos que favorezcan el ejercicio de derechos de las mujeres.

1. Situación de la UMM:

¿Continúa la misma persona desde el período anterior?:	SI	NO
Ha sido nombrada una nueva persona responsable:	SI	NO
Nombre de persona en el cargo:		
Tipo de contratación de la encargada de la UMM:		
Contrato temporal	Ley de la carrera administrativa municipal	
¿Cuenta con un plan de trabajo de la UMM para este año?	SI	NO
¿La UMM se encuentra dentro del organigrama municipal?	SI	NO
De que área depende la UMM	SI	NO
¿Cuando fue creada esta dependencia?	FECHA	

1) Elaborar cada tres años, el Plan Municipal para la Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres, el cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

2) Convocar y articular a las instituciones y organizaciones locales, para generar acciones de coordinación, intercambio de información y colaboración para el cumplimiento de su Plan Municipal.

3) Establecer dentro de su presupuesto una partida etiquetada para la ejecución de su Plan Municipal y rendir informe anual sobre el mismo, a los y las ciudadanas de sus municipios y al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.

4) Remitir al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, los datos y estadísticas sobre los casos de violencia contra las mujeres de los cuales tienen conocimiento.

Los Concejos Municipales no podrán mediar o conciliar ningún tipo o modalidad de violencia contra las mujeres.

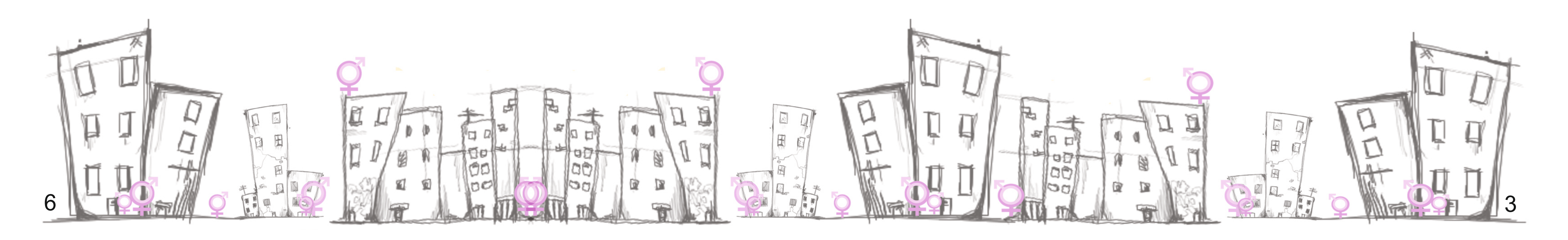
LEY DE IGUALDAD, EQUIDAD Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES

Art. 12.-. Formulación y evaluación de los Planes de Igualdad y Erradicación de la Discriminación

El gobierno, a través del ISDEMU, aprobará en cada período administrativo, un Plan Nacional que exprese y desarrolle de manera global y coordinada, los lineamientos de la política gubernamental y la estrategia general que en materia de igualdad y combate a la discriminación, se deba aplicar a los objetivos y acciones que orientarán la actividad de las instituciones del Estado. El Plan Nacional de Igualdad se fundamentará en los principios y mandatos que esta ley establece.

Los gobiernos locales deberán elaborar sus propios planes de igualdad dentro del marco de los lineamientos y objetivos del plan nacional y en coherencia con el desarrollo que se espera de ellos, de acuerdo con sus capacidades y autonomía.

El gobierno central y los gobiernos locales garantizarán la ejecución de los respectivos planes de igualdad, mediante la asignación de los recursos financieros y administrativos necesarios.



El observatorio que este día estamos impulsando tiene que ver con la creación de mecanismos institucionales para su cumplimiento en el seno de los Concejos municipales. Son responsabilidades cuya expresión debe reflejarse en los presupuestos municipales, con la creación de partidas específicas para la implementación de estas acciones.

Coherentemente, esta normativa nacional establece la responsabilidad de la creación de comisiones de género en el seno de los Concejos Municipales, comisiones de trabajo que tienen que formular e implantar un plan de trabajo encaminado al cumplimiento de esta nueva normativa.

En este contexto las organizaciones de mujeres aglutinadas en la Concertación Feminista Prudencia Ayala que desde casi dos décadas hemos venido contribuyendo a la construcción de políticas publicas para la igualdad y la equidad de genero en diversas municipalidades de nuestro país, invitamos:

- A los Gobiernos Municipales a que cumplan con esta nueva responsabilidad con creatividad, voluntad política y una clara decisión institucional.

- A las instancias públicas nacionales que tienen responsabilidad en la implementación de la política nacional de la mujer, en la rectoría de los planes de igualdad para la aplicación de las nuevas normas y en la orientación y fortalecimiento de capacidades de los Gobiernos Municipales como es el caso del ISDEM, COMURES, FISDL y otras, les hacemos un llamado a que animen y asesoren a los gobiernos municipales, a fin de que cumplan estas medidas.

- Hacemos un llamado a la Corte de Cuentas de la República para que desarrolle su función fiscalizadora apegada a la nueva normativa para la igualdad, incluyendo en sus protocolos de evaluación de la gestión publica municipal una valoración de la implementación de las nuevas medidas, de acuerdo a los niveles de desarrollo y la capacidad que tienen las distintas municipalidades.

- En este marco llamamos también al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer – ISDEMU- para que como instancia rectora, exija a los gobiernos municipales el cumplimiento de responsabilidades para la igualdad que las Leyes les asignan, promoviendo procesos de asesoría, al mismo tiempo que acompañe y respalde las acciones de denuncia de organizaciones de mujeres ante retrocesos que por razones partidarias están limitando el avance de derechos de las mujeres en muchos municipios.

Las organizaciones feministas y de mujeres que hoy impulsamos este observatorio reiteramos nuestra disposición de colaborar, contribuir, facilitar herramientas conceptuales y prácticas a los distintos gobiernos municipales para que cumplan esta función, al mismo tiempo que hacemos hincapié que no debe retrocederse en los pocos avances que se han logrado en este sentido.

La Concertación Feminista "Prudencia Ayala" y las organizaciones locales de mujeres nos comprometemos a la conformación de un equipo técnico para el seguimiento y procesamiento de la información que resulte de este ejercicio. Realizaremos registro trimestral de la evolución del proceso de institucionalización y cumplimiento de la normativa nacional para la igualdad y la Competencia 29 por parte de los Gobiernos Municipales y actualizaremos entrega de información a los Consejos Departamentales de Alcaldes y a la ciudadanía en general por medios de comunicación, boletines impresos y página web.

Así mismo estableceremos un baremo nacional del nivel de cumplimiento, con reconocimiento público a las municipalidades que den continuidad a sus compromisos y realizaremos denuncia en aquéllos casos donde las municipalidades no están asumiendo sus responsabilidades con esta normativa, independientemente del partido político que se encuentre al frente del Gobierno Municipal.

Amparadas en la Ley de acceso a la información pública solicitamos a los Gobiernos Municipales proporcionar la información correspondiente, y les reiteramos nuestro compromiso a un manejo responsable de la misma.

LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Información oficiosa de los Concejos Municipales

Art. 17. Además de la información contenida en el artículo 10, los Concejos Municipales deberán dar a conocer las ordenanzas municipales y sus proyectos, reglamentos, planes municipales, fotografías, grabaciones y filmes de actos públicos; actas del Concejo Municipal, informes finales de auditorías, actas que levante el secretario de la municipalidad sobre la actuación de los mecanismos de participación ciudadana, e informe anual de rendición de cuentas.

Porque la vigilancia ciudadana sobre la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las responsabilidades públicas contribuye a la profundización democrática en nuestro país, este OBSERVATORIO DE CUMPLIMIENTO DE LA COMPETENCIA 29 Y LA NORMATIVA NACIONAL PARA LA IGUALDAD, es una forma de participación ciudadana donde las mujeres ponemos nuestras energías y capacidades.

